

LEY Nº 28724

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES EN LA DISTRIBUCIÓN DEL 10% DEL INGRESO PROVENIENTE DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS A FAVOR DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD

Artículo único.- Precisa los alcances del Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas destinado a favor del Instituto Peruano del Deporte - IPD

Precísase que el diez por ciento (10%) de los ingresos provenientes del Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas a favor del Instituto Peruano del Deporte - IPD, determinado por el inciso e) del artículo 42º de la Ley Nº 27153, sustituido por el artículo 20º de la Ley Nº 27796, serán distribuidos proporcional y descentralizadamente, para la ejecución de infraestructura deportiva, implementación de material deportivo y apoyo a la capacitación de deportistas calificados de alto nivel.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108º de la Constitución Política y 80º del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

GILBERTO DÍAZ PERALTA
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

07585